



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1237-2017-MPP-A

Paita, 22 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 068-2017-SGCAyS/MPP de fecha 28 de noviembre de 2017, del Ing. Rogger Hugo Rosales Sandoval, Subgerente de Control Ambiental y Salubridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita, con fecha 16 de marzo de 2016 y mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-CPP, se aprobó el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita, con Ordenanza Municipal N° 005-2016-CPP, el cual está enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, comuneros y comuneras, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes, niños y adolescentes, pro su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

Que, es menester actualizar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en sus líneas de acción en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: Educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental. Actividades sugeridas: Promover la participación de Promotores Ambientales Escolares (PAE), Diseño e Implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente, Promover la participación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), Promover la Participación de Promotores Ambientales de Educación Superiores (PAES) y Juveniles (PAJ) actividades Diseñar e Implementar campañas informativas; por cuanto es que se debe de aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita, EDUCCA-Paita.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 627-2017-GAJ-MPP de fecha 13 de diciembre de 2017, es de la opinión que resulta Procedente la aprobación mediante Resolución de alcaldía del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita. EDUCCA – PAITA.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita 2018 -2022, el que en 18 folios forma parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

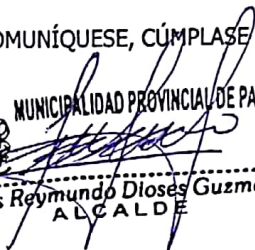
GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que antes de finalizado el período de Ejecución Anual del Programa, se realizará una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

 /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza 